

## Sentencia

III.E.2160

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de I.a Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n.º 320/93 a instancia de MARIA GREGORIA PASCUAL FERNANDEZ y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice.

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por Cipriano Juan María Resano Arcos contra la empresa Gregoria Pascual Fernández debo condenar y condeno a esta a abonar a la trabajadora la suma de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES PTAS (106.943) en concepto de débitos salariales.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO Conforme a la I.P.L. vigente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente en Logroño a 14 de septiembre de 1993.

## Sentencia

III.E.2161

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos Núm. 236, 387, 483, 486/93 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO: Que estimando las demandas formuladas por VICTOR PEREZ DE LAS HERAS y 10 trabajadores más contra la empresa MITRA RIOJA, S.A., debo condenar y condeno a ésta al pago de las siguientes sumas:

- a JOSE LUIS BENITO MARTINEZ: 148.850 pts.
- a JOSE M.ª ESCALONA GOMEZ DE SEGURA: 416.649 pts.
- a VICTOR PEREZ DE LAS HERAS: 416.258 pts.
- a JOSE LUIS RAMIREZ DIAZ: 410.021 pts.
- a JOSE VALLE FERNANDEZ: 410.021 pts.
- a PURIFICACION LLORENTE CANTERA: 423.510 pts.
- a JOSE LUIS ALCALDE RODRIGUEZ: 622.769 pts.
- a JOSE M.ª ARRIBAS AMESTOY: 1.340.812 pts.
- a JOSE LUIS GONZALEZ BARRIOBERO: 1.536.021 pts.
- a MISAEI FRANCISCO PLANCHUELO BLASCO: 1.104.666 pts.
- a JESUS RUIZ BENITO: 1.929.689 pts.

absolviendo a FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que le corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, previos los depósitos legales, en el término de CINCO DIAS hábiles contados al siguiente al de la notificación de la presente Sentencia, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBANEZ.— rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa MITRA RIOJA, S.A., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

## Sentencia

III.E.2162

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos Núm. 237, 388, 487, 488/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Víctor Pérez de las Heras y 8 trabajadores más contra la empresa Mitra Rioja S. A., debo condenar y condeno a esta a que abone en concepto de indemnizaciones por extinción de contrato las siguientes sumas.

- Víctor Pérez de las Heras: 1.431.442 pts.
- Jose M.ª Escalona Gómez de Segura: 1.453.222 pts.
- Jose Luis Benito Martínez: 1.399.618 pts.
- Jose Valle Fernández: 1.460.818
- Purificación Llorente Cantera: 1.522.525 pts.
- Jose Luis Reinares Diaz: 1.399.618 pts.
- Jose Luis Alcalde Rodriguez: 2.280.262 pts.
- Jesús Ruiz Benito: 442.835 pts.
- Misael Francisco Planchuelo: 2.377.642 pts.

Notifíquese esta resol a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previos los depósitos legales, en el término de CINCO DIAS hábiles contados al siguiente al de la notificación de la presente Sentencia, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, DON CARLOS ISIDRO MARIN IBANEZ.— rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa MITRA RIOJA S.A., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

## Sentencia

III.E.2175

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 177/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a siete de Octubre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO Magistrado-Juez de 1ª Instancia n.º 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D.ª ROSARIO PURON PICATOSTE en nombre y representación de D. LUIS NOGALES DIEZ y defendido por el Letrado D. ... contra EMBUTIDOS LOS BERONES S.A. en la actualidad denominado EMBUTIDOS LOS CAMEROS S.A., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor EMBUTIDOS LOS BERONES S.A. en la actualidad EMBUTIDOS LOS CAMEROS, S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. LUIS NOGALES DIEZ de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (39.600.000 pts), más sus intereses desde la fecha de vencimiento de la cambial, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado EMBUTIDOS LOS CAMEROS S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Logroño a veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— I.a Secretaria.

## Edicto de subasta

III.E.2176

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º UNO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el n.º 195/93 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra DON MIGUEL ANGEL DOMINGO MORRAS Y D.ª JOSEFA SANCHEZ NIETO, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera Subasta. 28 de ENERO a las DIEZ horas.
- Segunda Subasta: 4 de MARZO a las DIEZ horas.
- Tercera Subasta: 8 de ABRIL a las DIEZ horas.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) Vivienda o piso bajo o entresuelo n), situado en la planta baja el inmueble del tipo 6 según plano, forma parte de la casa ubicada en Nájera, al sitio de SANTA EUGENIA, también conocido por CAMINO DE LA GUINDALERA, señalada con el número ocho, con una cuota de participación en el inmueble de cinco centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 786, libro 82, folio 162, finca 8.079, inscripción 3ª.

Valorada en SIETE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL PESETAS (7.884.000 pts).

Dado en Logroño a 26 de Octubre de 1993.— La Secretaria.